



Distr. General

Español

Original: inglés



## Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

### Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas

#### Primer período de sesiones

Bonn (Alemania), 21 a 26 de enero de 2013

Temas 2 b) y 6 del programa provisional\*

#### Cuestiones de organización: elección de los miembros de la Mesa del Plenario de la Plataforma

#### Presentación de candidaturas y selección de los miembros del Grupo multidisciplinario de expertos

### Guía sobre el proceso de presentación de candidaturas y selección de los miembros de la Mesa y del Grupo multidisciplinario de expertos de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas

#### Nota de la secretaría

1. La presente guía ha sido preparada por la secretaría sobre la base del reglamento del Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) y de las funciones, los principios operativos y los arreglos institucionales de la Plataforma, convenidos en el segundo período de sesiones de la reunión plenaria encargada de determinar las modalidades y arreglos institucionales para una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, celebrada en la Ciudad de Panamá del 16 al 21 de abril de 2012. La finalidad de esta guía es proporcionar orientación complementaria sobre los procesos previstos de presentación de propuestas por los miembros de la IPBES, presentación de candidaturas por las regiones y selección por el Plenario de los miembros de la Mesa y los miembros del Grupo multidisciplinario de expertos.

\* IPBES/1/1.



## **I. Proceso de presentación de candidaturas y selección de los miembros de la Mesa**

2. De conformidad con los arreglos institucionales y el reglamento de la Plataforma, la Mesa estará compuesta por un presidente, cuatro vicepresidentes y otros cinco miembros encargados de supervisar una serie de funciones administrativas (en el anexo I del presente documento se detallan esas funciones). De conformidad con el artículo 16.2 del reglamento del Plenario de la Plataforma, el presidente y los cuatro vicepresidentes serán elegidos de manera que cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas esté representada. Cada región tendrá dos representantes en la Mesa, teniendo en cuenta el principio de representación geográfica.

3. El procedimiento que se ha de seguir para la presentación de candidaturas y la selección de los miembros de la Mesa, de conformidad con el reglamento y los procedimientos aplicables de la IPBES, consta de las siguientes tres etapas.

### **A. Presentación de propuestas por los países**

4. Los gobiernos propondrán candidatos para la Mesa con miras a que las regiones presenten candidaturas y el Plenario proceda a la elección (artículo 16.1). Todos los candidatos a presidente y vicepresidentes (uno de los cuales actuará como relator) deben tener la experiencia pertinente, de conformidad con las directrices convenidas (artículo 23.1) (en el anexo I figuran las directrices convenidas).

5. Se invitó a los miembros de la Plataforma a que presentaran directamente a la secretaría provisional de la IPBES las candidaturas por escrito para presidente, vicepresidentes y los otros cinco miembros de la Mesa al menos cuatro meses antes de la fecha prevista para la elección. Se comunicó a los miembros que el plazo para la recepción de candidaturas finalizaba el 30 de septiembre de 2012. El Plenario tendrá la facultad discrecional de poder aceptar candidaturas que se presenten fuera de plazo (artículo 23.2).

6. Con arreglo al artículo 23.2 del reglamento, la secretaría anunció los nombres de todos los candidatos propuestos por los miembros de la IPBES, así como la región a la que corresponden, en el sitio web de la Plataforma, en [www.ipbes.net/plenary/nominations-to-the-bureau](http://www.ipbes.net/plenary/nominations-to-the-bureau).

### **B. Examen y presentación de las candidaturas por las regiones**

7. Como se menciona en el párrafo 4, los gobiernos propondrán candidatos para la Mesa con miras a que las regiones presenten candidaturas y el Plenario proceda a la elección. Esto entraña que cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas, sobre la base de las propuestas realizadas por los miembros de cada región, tendrá que presentar dos candidatos a miembros de la Mesa.

8. No se ha convenido ningún proceso o procedimiento específico que hayan de seguir las regiones para deliberar y determinar qué dos candidatos a miembros de la Mesa van a proponer. En consecuencia, se alienta a las regiones a que traten de encontrar oportunidades para deliberar de manera oficiosa sobre las candidaturas regionales y, por ejemplo, aprovechen las oportunidades que puedan surgir durante

la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebrará en Hyderabad (India) en octubre de 2012. Por otra parte, se propone que el 20 de enero de 2013, la víspera de la primera sesión del Plenario de la IPBES, los grupos regionales de miembros de la IPBES se reúnan en el lugar de celebración de la sesión del Plenario con el fin de deliberar y llegar a un acuerdo sobre las candidaturas que las regiones presentarán al Plenario al día siguiente.

9. El resultado que cabe esperar de las deliberaciones regionales será la presentación al Plenario de dos candidatos de cada región, de los cuales uno corresponderá a los cargos de presidente o vicepresidente de la Mesa y el otro a los otros puestos de miembro de la Mesa. Está previsto que las cinco regiones de las Naciones Unidas presenten sus respectivas candidaturas al Plenario al comienzo de su sesión del 21 de enero de 2013. Cada región podrá designar también suplentes, que tendrán que ser aprobados por el Plenario, para que representen a la región en las reuniones de la Mesa cuando el representante designado no pueda asistir (artículo 16.3).

10. A fin de ayudar a los miembros de la IPBES a determinar el grupo regional al que pertenecen a los efectos de la presentación de candidaturas regionales, en el anexo II del presente documento se reproduce la lista de miembros de la Asamblea General ordenada en función de sus actuales grupos regionales. Se ruega a los miembros de la IPBES que informen a la secretaría si desean ser considerados parte de otro grupo regional a los efectos de la aplicación de los diversos procedimientos y disposiciones reglamentarias de la IPBES en que se hace referencia a las “cinco regiones de las Naciones Unidas”.

### **C. Selección por el Plenario**

11. Una de las funciones convenidas del Plenario consiste en seleccionar a los miembros de la Mesa del Plenario de entre los miembros de la Plataforma, teniendo debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equilibrada de las cinco regiones de las Naciones Unidas. El presidente y los cuatro vicepresidentes serán elegidos teniendo debidamente en cuenta su experiencia científica y técnica, y los otros cinco miembros de la Mesa llevarán a cabo las funciones administrativas pertinentes (artículo 16.2).

12. De conformidad con el artículo 22, los miembros de la Mesa serán elegidos por el Plenario por consenso a menos que el Plenario decida otra cosa. Si el Plenario decide elegir a los miembros de la Mesa mediante votación:

a) La elección se realizará en los períodos de sesiones ordinarios del Plenario;

b) Cada miembro del Plenario tiene derecho a un voto en la elección;

c) Toda elección se decidirá por mayoría de los miembros presentes y votantes. Toda elección se celebrará mediante votación secreta, a menos que el Plenario decida otra cosa;

d) Una vez terminada la elección, deberá registrarse el número de votos obtenido por cada candidato y el número de abstenciones.

13. En el caso de que hubiera menos candidaturas de las necesarias para cubrir los 10 puestos que integran la Mesa, o de que hubiera más de una candidatura para cada

puesto, tal vez el Plenario desee llegar al acuerdo de que sea el Plenario el que, teniendo en cuenta el principio de representación geográfica, las funciones científicas y administrativas pertinentes que se habrán de desempeñar y las directrices para la presentación de candidaturas y la selección del presidente y los vicepresidentes, decida a quién se asignan los puestos, siempre y cuando cada región tenga dos representantes en la Mesa.

## **II. Proceso de presentación de candidaturas y selección de los miembros del Grupo multidisciplinario de expertos**

14. En los arreglos institucionales y el reglamento de la Plataforma se dispone el establecimiento de un Grupo multidisciplinario de expertos encargado de desempeñar diversas funciones científicas y técnicas (en el anexo I se detallan esas funciones).

15. Se ha decidido que, con carácter provisional, la composición del Grupo multidisciplinario de expertos se base en el principio de representación equitativa y consista en cinco participantes de cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas. Este arreglo provisional quedará establecido por un período que no supere los dos años, de manera que se pueda llegar a un acuerdo sobre la estructura regional y la composición del grupo de expertos definitivas en un período de sesiones del Plenario.

16. En la reunión de Panamá no se llegó a una determinación sobre si el presidente y los cuatro vicepresidentes de la Mesa serían también miembros del Grupo multidisciplinario de expertos, aunque sí se decidió que los presidentes de los órganos científicos subsidiarios de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático participaran en el Grupo multidisciplinario de expertos en calidad de observadores.

17. Los integrantes del Grupo multidisciplinario de expertos no deben representar a ningún gobierno o región en particular. Deberán ser elegidos en función de su capacidad personal y sus conocimientos especializados. Partiendo de esta base, es concebible, por tanto, que una región presente la candidatura de una persona que no sea necesariamente nacional de uno de los países de la región. Aunque no se especifica de manera explícita en el arreglo provisional acordado, cabe esperar que, según se deduce de las disposiciones reglamentarias y los procedimientos aplicables convenidos hasta ahora, el proceso que se ha de seguir para la presentación de candidaturas y la selección de los miembros del Grupo sea el mismo que el establecido para la presentación de candidaturas y la selección de los miembros de la Mesa.

18. De conformidad con el artículo 24 del reglamento del Plenario de la IPBES, cada región presentará cinco candidatos para que integren a título provisional el Grupo multidisciplinario de expertos, previa aprobación del Plenario. Todas las candidaturas recibidas por la secretaría de los miembros de la IPBES se han anunciado en el sitio web de la IPBES, en [www.ipbes.net/plenary/mep-nominations](http://www.ipbes.net/plenary/mep-nominations).

19. Se ruega a cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas que se ponga de acuerdo con respecto a sus cinco candidaturas regionales para el Grupo multidisciplinario de expertos en las consultas oficiosas y las consultas regionales

que está previsto que se celebren el 20 de enero de 2013, la víspera de la primera sesión del Plenario de la IPBES. Está previsto que las regiones presenten el 21 de enero de 2013 al Plenario sus cinco candidatos para miembros del Grupo, pero el Plenario podría tomar la decisión de recibir las candidaturas regionales para integrar el Grupo posteriormente durante esa misma semana del primer período de sesiones del Plenario, al iniciarse el examen del tema del programa relativo al Grupo.

20. De conformidad con el artículo 24 del reglamento del Plenario de la IPBES, al presentar las candidaturas de los miembros del Grupo multidisciplinario de expertos y seleccionarlos, se podrían tener en cuenta los criterios siguientes:

- a) Conocimientos científicos especializados en diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, teniendo debidamente en cuenta las ciencias naturales y sociales y los conocimientos tradicionales en las especializaciones de los integrantes del Grupo multidisciplinario de expertos;
- b) Conocimientos especializados científicos, técnicos o normativos y conocimiento de los principales elementos del programa de trabajo de la Plataforma;
- c) Experiencia en comunicar, promover e incorporar la ciencia a los procesos de elaboración de políticas;
- d) Capacidad para formar parte de procesos internacionales científicos y normativos.

### **III. Principios operativos aplicables**

21. De conformidad con las funciones, los principios operativos y los arreglos institucionales convenidos de la Plataforma, en el desempeño de su labor, la Plataforma se guiará por una serie de principios operativos. Los principios operativos que revisten especial relevancia para la presentación de candidaturas y la selección de los miembros de la Mesa y del Grupo multidisciplinario de expertos son, entre otros, los siguientes:

- Reconocer y respetar la contribución del conocimiento autóctono y local a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y los ecosistemas
- Reconocer la singularidad de la diversidad biológica y el conocimiento científico al respecto en cada región y de una región a otra, y reconocer también la necesidad de la participación plena y efectiva de los países en desarrollo y de una representación y participación regionales equilibradas en su estructura y labor
- Adoptar un enfoque interdisciplinario y multidisciplinario que incorpore todas las disciplinas pertinentes, entre ellas las ciencias sociales y naturales
- Reconocer la necesidad de que haya igualdad entre los géneros en todos los aspectos pertinentes de su labor
- Abordar las cuestiones relacionadas con la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas terrestres, marinos y de aguas interiores y sus interacciones

## Anexo I

### **Fragmentos de las funciones, los principios operativos y los arreglos institucionales de la Plataforma de especial relevancia para la presentación de candidaturas y la selección de los miembros de la Mesa y del Grupo multidisciplinario de expertos**

#### **Funciones del presidente del Plenario**

9. De conformidad con el reglamento, y tal como lo decida y ordene el Plenario, las funciones del presidente serán, entre otras, las siguientes:

- a) Presidir las reuniones del Plenario;
- b) Presidir la Mesa del Plenario;
- c) Representar a la Plataforma en calidad de Presidente.

#### **Funciones de los vicepresidentes del Plenario**

10. De conformidad con el reglamento, y tal como lo decida y ordene el Plenario, las funciones de los vicepresidentes serán, entre otras, las siguientes:

- a) Actuar como relator del Plenario;
- b) Participar en la labor de la Mesa;
- c) Actuar como representante de la Plataforma en calidad de vicepresidente, según sea necesario.

#### **Directrices para la presentación de candidaturas y la selección del presidente y los vicepresidentes**

11. En el proceso de presentación de candidaturas y la selección del presidente y los vicepresidentes del Plenario se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a) Capacidad para desempeñar las funciones de presidente y vicepresidentes acordadas;
- b) Conocimientos científicos especializados en materia de diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, teniendo debidamente en cuenta las ciencias naturales y las ciencias sociales en las especializaciones de los integrantes de la Mesa del Plenario;
- c) Conocimientos especializados científicos, técnicos o normativos y conocimiento de los principales elementos del programa de trabajo de la Plataforma;
- d) Experiencia en comunicar, promover e incorporar la ciencia a los procesos de elaboración de políticas;
- e) Capacidad tanto para dirigir procesos internacionales científicos y normativos como para formar parte de ellos.

12. Tal vez habrá que examinar las directrices para la selección de los miembros de la Mesa por el Plenario teniendo en cuenta el programa de trabajo que este apruebe y el acuerdo a que se llegue en relación con este. También habrá que tener en cuenta en los procesos de presentación de candidaturas y de selección en qué

medida las capacidades del presidente y de los vicepresidentes se complementan entre sí.

**Funciones administrativas y científicas dirigidas a facilitar la labor de la Plataforma**

13. El Plenario establecerá uno o más órganos subsidiarios, que dependerán de él, para contribuir al funcionamiento sin contratiempos, eficaz y oportuno de la Plataforma. El órgano o los órganos subsidiarios desempeñarán funciones de supervisión administrativa y científica de las operaciones de la Plataforma y las facilitarán, según lo decida el Plenario.

14. Entre las funciones administrativas se incluyen las siguientes:

a) Abordar las solicitudes relativas al programa de trabajo y los productos de la Plataforma que requieran la atención de la Plataforma en el intervalo entre periodos de sesiones del Plenario;

b) Supervisar las actividades de comunicación y divulgación;

c) Examinar los progresos en la aplicación de las decisiones del Plenario, si este así lo solicita;

d) Supervisar el desempeño de la secretaría;

e) Organizar los periodos de sesiones del Plenario y contribuir a su desarrollo;

f) Evaluar la observancia del reglamento y los procedimientos de la Plataforma;

g) Examinar la gestión de los recursos y la observancia del reglamento financiero e informar al Plenario al respecto;

h) Prestar asesoramiento al Plenario en materia de coordinación entre la Plataforma y otras instituciones competentes;

i) Seleccionar donantes y definir acuerdos sobre modalidades de asociación para la ejecución de actividades de la Plataforma.

15. Entre las funciones científicas y técnicas se incluyen las siguientes:

a) Prestar asesoramiento al Plenario sobre los aspectos científicos y técnicos del programa de trabajo de la Plataforma;

b) Prestar asesoramiento y asistencia en cuestiones de comunicación científica o técnica;

c) Administrar el proceso de examen colegiado de la Plataforma para garantizar el más alto nivel de calidad científica, independencia y rigurosidad de todos los productos que surjan de la Plataforma en todas las etapas del proceso;

d) Atraer la participación de la comunidad científica y otros depositarios de conocimientos en el programa de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de que intervengan distintas disciplinas y tipos de conocimientos, el equilibrio de género y la contribución y participación efectivas de expertos provenientes de países en desarrollo;

e) Asegurar la coordinación científica y técnica entre las estructuras que se establezcan en el marco de la Plataforma y facilitar la coordinación entre la Plataforma y otros procesos conexos a fin de contribuir a las actividades existentes;

f) [Explorar enfoques para facilitar el intercambio y la transferencia de tecnologías en el contexto de la evaluación, la generación de conocimientos y creación de capacidad de conformidad con el programa de trabajo de la Plataforma;]

g) Estudiar formas de tener en cuenta diferentes sistemas de conocimientos, por ejemplo los de los pueblos indígenas, en la relación entre la ciencia y las políticas.

## Anexo II

### **Miembros de la Asamblea General, por grupos regionales actuales**

#### **Grupo de Estados de África**

Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabwe.

#### **Grupo de Estados de Asia**

Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, China, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nauru, Nepal, Omán, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen.

#### **Grupo de Estados de Europa Oriental**

Albania, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Letonia, Lituania, Montenegro, Polonia, República Checa, República de Moldova, Rumania, Serbia, Ucrania.

#### **Grupo de Estados de América Latina y el Caribe**

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de).

### **Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados**

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía.

#### *Notas*

Los Estados Unidos de América no pertenecen a ningún grupo regional pero asisten a las reuniones del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados como observador y se considera que es miembro de ese grupo a efectos electorales.

Turquía participa plenamente tanto en el Grupo de los Estados de Asia como en el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, aunque a efectos electorales se la considera únicamente miembro de este último grupo.

Israel pasó a ser miembro a todos los efectos del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados con carácter temporal el 28 de mayo de 2000.

En junio de 2010, Kiribati no era miembro de ningún grupo regional.

---